



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

Nº EXPTE: AAI/010/2006.MOD.01.2011
TITULAR: KEMIRA IBÉRICA, S.A.

MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD HECHA POR EL TITULAR PARA INTRODUCIR EL ÓXIDO DE HIERRO COMO MATERIA PRIMA EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE CLORURO FÉRRICO Y SUSTITUIR EL ACTUAL SISTEMA DE DEPURACIÓN DE LOS GASES EMITIDOS A LA ATMÓSFERA POR OTRO SISTEMA MÁS EFICIENTE.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de abril de 2008 la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Planta de fabricación de cloruro férrico con una capacidad de 40.000 t/año", instalaciones ubicadas en Complejo Industrial Solvay de la localidad de Barreda, término municipal de Torrelavega, y cuyo titular es Kemira Ibérica, S.A.

Segundo. Con fecha 6 de abril de 2011 la empresa KEMIRA IBÉRICA, S.A., presenta en la Dirección General de Medio Ambiente escrito en el que solicita poder introducir el óxido de hierro como materia prima en el proceso de obtención de cloruro férrico y sustituir el actual sistema de depuración de los gases emitidos a la atmósfera por otro sistema más eficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y el artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, recogen los supuestos de modificaciones no sustanciales de la autorización ambiental integrada a instancia de parte.

Vista la documentación aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto, y en virtud del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, **se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante**, por lo que

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a KEMIRA IBÉRICA, S.A. a introducir el óxido de hierro como materia prima en el proceso de obtención de cloruro férrico y a sustituir el actual sistema de depuración de los gases emitidos a la atmósfera por otro sistema más eficiente, cumpliendo con todo lo especificado en la documentación presentada, debiendo la empresa cumplimentar la inscripción de las nuevas instalaciones en el Registro de Establecimientos Industriales y sin modificación del resto de las condiciones recogidas en la Resolución del



Director General de Medio Ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorgó a la empresa Autorización Ambiental Integrada.

SEGUNDO: Modificar la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 29 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa KEMIRA IBÉRICA, S.A. autorización ambiental integrada, en los siguientes términos:

- A)** En el artículo PRIMERO, al objeto de incorporar los equipos que se instalan, en el párrafo décimo en que se enumeran el conjunto de instalaciones: *“El conjunto de las instalaciones descritas... :*

El punto que dice:

- Sistema de depuración de gases, que consiste en una capota de cubrición de tapa desmontable, un separador de gotas y un ventilador de aspiración.

Debe decir:

- Sistema de depuración de gases, que consiste en un lavador de gases (Scrubber), con sus equipos asociados: separador de gotas, bomba de volteo y ventilador.

En el guión de equipos auxiliares se añade un nuevo punto con el siguiente contenido:

- Almacenamiento de óxido de hierro, una tolva de acero de 3 m³ de capacidad.

- B)** En el artículo SEGUNDO, apartado *B.- PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE*, el punto *B.2.- Identificación de los focos. Catalogación*, queda redactado de la siguiente manera:

B.2.- Identificación de focos. Catalogación.

En la siguiente tabla se indican las características de los focos sistemáticos:

	Foco 1
Coordenadas UTM	X: 43.34901 Y: 4.04713
Denominación del foco	Chimenea general
Catalogación	C
Epígrafe de la Ley 34/2007	3.6.1 Producción de cloruro y nitrato de hierro
Caudal (m³/h)	9.000
Temperatura (°C)	40



Velocidad de flujo(m ³ /s)	10
Altura sobre el nivel del suelo (mm.)	5.700
Diámetro interno de la chimenea (mm.)	500

C) En el artículo SEGUNDO, apartado F.- *GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA*, punto F.2.- *Residuos no peligrosos*, en la tabla de residuos generados se añaden dos filas con el siguiente contenido:

Código LER	Descripción del Residuo	Proceso Generador	Cantidades generadas (kg)
15 01 02	Big bags de plástico	Almacenamiento óxido de hierro	3.000
20 01 38	Pallets de madera	Almacenamiento óxido de hierro	30.000

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y el procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 18 de agosto de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Emilio Flor Pérez

KEMIRA IBÉRICA, S.A.
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN